Pereira, 06 de marzo de 2026

Señores
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Dirección Territorial Andes Occidentales
Parque Nacional Natural Los Nevados
E. S. M.

Asunto: Solicitud de revisión y ajuste del Anexo Técnico del Acuerdo de Conservación con Bienestar – Estrategia de Restauración Ecológica Participativa – Vereda El Bosque, municipio de Pereira

Respetados señores:

Los abajo firmantes, vinculados al Acuerdo de Conservación con Bienestar suscrito con Parques Nacionales Naturales de Colombia en el marco de la estrategia de Restauración Ecológica Participativa, nos permitimos presentar ante esta entidad una serie de consideraciones jurídicas, técnicas y socioeconómicas relacionadas con el Anexo Técnico que desarrolla la implementación del proceso de retiro gradual del componente pecuario en los predios ubicados en la vereda El Bosque del municipio de Pereira.

La presente comunicación no pretende cuestionar los objetivos de conservación que orientan la gestión del Parque Nacional Natural Los Nevados, ni desconocer las órdenes judiciales que han dado lugar a la adopción de estrategias institucionales dirigidas a la recuperación de los ecosistemas de alta montaña. Por el contrario, la intención de esta solicitud es contribuir al fortalecimiento técnico y social del proceso de implementación del acuerdo, de manera que los objetivos de restauración ecológica puedan armonizarse con la permanencia digna del campesinado que históricamente ha habitado el territorio.

Tal como se reconoce en el propio documento técnico y en los instrumentos que anteceden la suscripción del acuerdo, la vereda El Bosque ha sido habitada por familias campesinas desde décadas anteriores a la declaratoria del área protegida, desarrollando actividades productivas que han constituido el soporte económico y social de dichas comunidades. En el caso de los abajo firmantes, se trata de núcleos familiares que han mantenido una presencia continua en el territorio durante aproximadamente cinco décadas, periodo durante el cual la actividad ganadera de engorde y leche en los últimos años ha sido el eje estructurante de su economía familiar, así como de su forma de relación con el territorio y con los ecosistemas circundantes.

Este contexto resulta particularmente relevante a la luz de las transformaciones recientes del orden constitucional colombiano, en las cuales el campesinado ha sido reconocido expresamente como sujeto de especial protección constitucional, dotado de una relación particular con la tierra basada en la producción de alimentos, la territorialidad campesina y la soberanía alimentaria. La reforma introducida al artículo 64 de la Constitución Política reconoce que el campesinado posee una dimensión económica, social, cultural, ambiental y territorial que debe ser protegida por el Estado, lo cual implica que las decisiones públicas que incidan sobre los territorios
rurales deben considerar de manera integral las condiciones de vida de

quienes históricamente los han habitado.

En ese sentido, la implementación de estrategias de restauración ecológica participativa dentro de áreas protegidas constituye sin duda un instrumento valioso para la gestión ambiental del territorio; sin embargo, su aplicación debe desarrollarse bajo criterios de proporcionalidad, gradualidad y sostenibilidad social, de tal manera que las medidas de conservación no terminen generando afectaciones desproporcionadas sobre las economías campesinas que dependen de dichos territorios para garantizar su subsistencia.

Desde esta perspectiva, al revisar el contenido del Anexo Técnico que desarrolla el Acuerdo de Conservación, se identifican algunos aspectos que, en criterio de quienes suscriben la presente comunicación, ameritan una revisión técnica por parte de esa entidad, particularmente en lo relacionado con tres dimensiones que se encuentran estrechamente interconectadas, 1) la dimensión territorial del campesinado, 2) la metodología utilizada para la medición y reducción del inventario ganadero y 3) las condiciones económicas necesarias para que el proceso de reconversión productiva sea viable y sostenible en el tiempo.

1. La dimensión territorial del campesinado

Uno de los aspectos que consideramos indispensable precisar dentro del marco de implementación del Acuerdo de Conservación con Bienestar y de su Anexo Técnico tiene que ver con el reconocimiento expreso de la territorialidad campesina de las familias que históricamente han habitado y trabajado los predios ubicados al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

Esta solicitud no tiene por objeto abrir, en esta etapa, una controversia sobre la titularidad jurídica del dominio, ni desplazar la discusión hacia un debate estrictamente registral o catastral. No se trata, entonces, de convertir el Acuerdo de Conservación en un escenario de definición de propiedad. Lo que aquí se plantea es algo distinto, pero jurídicamente relevante, que la ocupación histórica, la explotación económica prolongada, la permanencia familiar intergeneracional y la relación material construida con el territorio sean reconocidas institucionalmente como elementos constitutivos de la territorialidad campesina, y que dicha territorialidad sea tenida en cuenta en cualquier proceso futuro de compra predial, compensación, avalúo o saneamiento.

Esta precisión resulta necesaria porque la sola referencia administrativa o catastral a “ocupación de mejoras” puede resultar insuficiente para describir la realidad territorial de las familias campesinas que han permanecido por décadas en estos espacios, desarrollando allí su vida económica, social y familiar. En efecto, el propio Anexo Técnico reconoce que la comunidad campesina de la vereda El Bosque vive y hace usos al interior del Parque desde antes de la declaratoria del área protegida, que existen descendientes de las primeras familias que llegaron al territorio y que dichas familias sostienen un vínculo especial con la tierra y con su territorio. Igualmente, en el documento técnico reconoce que ha existido una explotación histórica asociada a la ganadería de leche y de engorde por al menos cinco décadas.
Ese reconocimiento fáctico no puede quedar reducido a una mera nota

contextual. Tiene que producir consecuencias jurídicas y administrativas concretas. Si el Estado, en desarrollo de políticas de restauración ecológica, reconversión o adquisición predial, llega a promover procesos de compra de estos inmuebles o de compensación económica, no puede valorar la situación de las familias como si se tratara de ocupaciones recientes, precarias, desprovistas de espesor histórico o desligadas de toda construcción territorial. Hacerlo así implicaría desconocer la realidad material del campesinado, reducir su presencia a una simple situación física sobre el suelo y, en la práctica, vaciar de contenido el mandato constitucional de protección reforzada del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección.

En este punto conviene recordar que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de especial protección y destaca su particular relacionamiento con la tierra, la producción de alimentos, sus formas de territorialidad y sus condiciones sociales, culturales y geográficas diferenciadas.

Esta reforma no es ornamental. Obliga a que las autoridades administrativas, especialmente en contextos de transformación del uso del suelo y de reconversión económica, incorporen un enfoque material de protección del campesinado. Bajo ese marco, la tierra no puede verse únicamente como soporte físico o como objeto de delimitación catastral; debe entenderse también como espacio de arraigo, reproducción económica, memoria familiar y continuidad territorial.

Por esta razón, solicitamos que dentro del proceso institucional se reconozca expresamente que la relación de la familia campesina con los predios de la vereda El Bosque no se agota en la existencia de unas simples mejoras materiales, sino que comprende una territorialidad campesina consolidada, construida a lo largo de varias décadas mediante la habitación permanente, la explotación económica, el trabajo familiar, la adaptación de sistemas productivos, la construcción de infraestructura de sustento y la organización de la vida alrededor del territorio.

Ese reconocimiento es especialmente importante para los eventuales procesos futuros de adquisición predial, compra directa, compensación o saneamiento, pues los avalúos y mecanismos indemnizatorios no deberían limitarse al valor físico de construcciones, cercas, establos o adecuaciones materiales, sino que deben partir de una comprensión integral de la relación territorial preexistente. Dicho de otro modo: si en el futuro el Estado pretende adquirir estos predios o compensar la salida de las familias, no puede tasar la afectación como si únicamente existieran mejoras aisladas, sino que debe considerar también la consolidación territorial, el arraigo campesino, la permanencia histórica y la afectación a la unidad económica familiar que se ha desarrollado sobre ese espacio.

No estamos afirmando con ello, en esta solicitud, un derecho automático a la propiedad ni pretendiendo que el Acuerdo de Conservación resuelva una discusión de dominio. Lo que sostenemos es que la administración no puede desconocer que, aun en ausencia de formalización plena, existe una ocupación histórica y una explotación económica agrícola prolongada que han dado lugar a una relación territorial cualificada, susceptible de reconocimiento para efectos de valoración y compensación. En otras palabras, el campesinado no puede ser tratado, al momento

de un eventual proceso de compra, como un simple ocupante coyuntural al que solo le son reconocibles unas mejoras desnudas de contexto. Esa lectura sería materialmente injusta y constitucionalmente insuficiente.

A ello se suma que el propio acuerdo institucional se presenta como una herramienta de conservación con bienestar, orientada a disminuir conflictos socioambientales, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan el área protegida y proteger el ejercicio de su economía, prácticas y usos tradicionales.

Bajo esa lógica, no sería coherente promover la transición ecológica desconociendo precisamente aquello que el acuerdo dice proteger: la historicidad de la presencia campesina, su economía, su relación con el territorio y su dignidad material.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que se incorpore en el Anexo Técnico, o en un acta aclaratoria o complementaria del Acuerdo, una precisión expresa en el sentido de que la implementación de las medidas de conservación, reconversión o eventual gestión predial deberá reconocer la territorialidad y el arraigo campesino de la familia, y que tales elementos deberán ser tenidos en cuenta en cualquier proceso futuro de avalúo, adquisición predial, compensación económica o definición de medidas de transición, evitando que la valoración se reduzca exclusivamente a la estimación de mejoras físicas descontextualizadas.

Así mismo, solicitamos que se deje constancia de que la caracterización predial y social realizada por la entidad, al reconocer la permanencia histórica de la familia en el territorio y su dependencia económica de la actividad desarrollada en estos predios, constituye un insumo relevante para futuras decisiones institucionales sobre compra, compensación o reubicación, en caso de que estas llegaren a plantearse.

En síntesis, lo que se pide no es una declaración de propiedad dentro del acuerdo, sino algo más concreto y necesario, que la territorialidad campesina y el arraigo histórico no sean invisibilizados en los futuros procesos de gestión predial, y que la eventual indemnización o compensación refleje no solo el valor físico de unas mejoras, sino la realidad material de una vida construida en el territorio durante décadas.

2. La metodología utilizada para la medición y reducción del inventario ganadero.

En segundo lugar, resulta necesario realizar algunas consideraciones en relación con la metodología prevista en el Anexo Técnico para la reducción progresiva del inventario ganadero dentro de los predios vinculados al Acuerdo de Conservación.

Al revisar el documento se observa que el modelo de implementación se estructura a partir de una línea base del número de cabezas de ganado, la cual se determina con fundamento en los registros derivados de los ciclos oficiales de vacunación adelantados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Sobre esta cifra inicial se proyectan posteriormente reducciones porcentuales periódicas del inventario pecuario, con el propósito de materializar el retiro gradual del componente ganadero dentro del área protegida.

Si bien el uso de los registros del ICA puede resultar comprensible como punto de

referencia preliminar, es importante advertir que este tipo de registros tiene una naturaleza eminentemente sanitaria y no productiva, lo cual implica que su utilización como línea base rígida para procesos de reconversión económica o transformación productiva puede presentar limitaciones técnicas relevantes.

Los ciclos oficiales de vacunación del ICA están diseñados principalmente para garantizar el control sanitario del ganado bovino en el país, especialmente frente a enfermedades como la fiebre aftosa. En ese contexto, la información recopilada durante estos ciclos busca identificar la existencia general de animales en determinadas unidades productivas o zonas geográficas, pero no necesariamente refleja con precisión la composición real de los hatos ganaderos ni su dinámica productiva interna.

En otras palabras, dichos registros permiten establecer una aproximación general al número de animales presentes en una explotación pecuaria durante un momento específico del calendario sanitario, pero no constituyen un inventario técnico detallado del sistema productivo ganadero. No registran con exactitud variables como la estructura etaria del hato, la proporción de vacas en producción, los animales en proceso de levante, los ciclos reproductivos activos, las ventas recientes de ganado ni las reposiciones naturales que se producen dentro del sistema pecuario.

A esta limitación se suma el hecho de que los ciclos de vacunación se consolidan con periodicidad semestral, lo cual significa que la información disponible puede presentar un desfase temporal significativo frente a la situación real del inventario pecuario existente en el territorio al momento de iniciar o evaluar la implementación del acuerdo. Este desfase resulta particularmente relevante cuando los registros sanitarios se utilizan como línea base para aplicar reducciones porcentuales sucesivas del número total de animales, ya que la cifra sobre la cual se aplican dichas reducciones podría no reflejar el estado actual del sistema productivo.

Sin embargo, el aspecto que consideramos más importante desde el punto de vista técnico es que la metodología prevista en el Anexo Técnico parece partir de la premisa implícita de que el inventario ganadero constituye una cifra relativamente estática, susceptible de ser reducida mediante porcentajes fijos aplicados a lo largo del tiempo. Esta premisa no corresponde plenamente a la realidad productiva de los sistemas ganaderos. El hato bovino no funciona como un número fijo de animales que permanece constante hasta que se decide reducirlo, sino como una población biológica dinámica, cuya variación se encuentra asociada a múltiples factores productivos y biológicos. Entre estos factores se encuentran los ciclos reproductivos del ganado, los nacimientos derivados de dichos ciclos, la reposición de animales dentro del hato, las ventas o intercambios de ganado, las variaciones en la carga animal de los potreros y las decisiones de manejo adoptadas por los productores en función de las condiciones climáticas, sanitarias o de mercado.

En sistemas de producción de leche o engorde como los que históricamente han desarrollado las familias campesinas de la vereda El Bosque, la dinámica del hato se encuentra estrechamente vinculada al ciclo reproductivo de las vacas y al proceso de reposición de animales dentro del sistema productivo. Los nacimientos, el crecimiento de terneras destinadas a reemplazar animales que salen del sistema y las variaciones propias de la actividad ganadera hacen que el número total de animales presentes en un predio pueda fluctuar naturalmente a lo largo del tiempo.

Cuando estas variables no se incorporan dentro del modelo metodológico utilizado para medir la reducción del inventario ganadero, se corre el riesgo de generar inconsistencias entre el inventario teórico utilizado para evaluar el cumplimiento del acuerdo y la realidad productiva existente en el territorio. En ese escenario, una familia podría aparecer como incumpliendo un porcentaje de reducción cuando en realidad las variaciones del número total de animales responden a procesos biológicos naturales del sistema pecuario o a ajustes internos del manejo productivo.

Este tipo de inconsistencias no solo pueden generar dificultades en la verificación del cumplimiento del acuerdo, sino que también pueden introducir incertidumbre jurídica y técnica dentro del proceso de implementación del mismo.

Por esta razón, consideramos pertinente que la metodología de medición prevista en el Anexo Técnico sea objeto de una revisión técnica que permita incorporar criterios más acordes con la realidad productiva del territorio. En particular, estimamos que sería conveniente evaluar la posibilidad de:

1. **1.** Realizar una actualización técnica del inventario ganadero de referencia mediante procesos de verificación en campo, que permitan contar con información más precisa y actualizada sobre la composición real de los hatos presentes en los predios vinculados al acuerdo;

2. **2.** Incorporar dentro del modelo de medición variables asociadas a la dinámica reproductiva del ganado y a la estructura productiva del hato, con el fin de evitar que las variaciones naturales del sistema pecuario sean interpretadas como incumplimientos del proceso de reducción;

3. **3.** Establecer mecanismos de seguimiento técnico periódico que permitan observar la evolución real del inventario pecuario durante el proceso de implementación del acuerdo, generando información más precisa para la toma de decisiones institucionales.

El objetivo de estas observaciones no es cuestionar la necesidad de reducir gradualmente la presión ganadera sobre los ecosistemas del Parque Nacional Natural Los Nevados, sino contribuir a que dicho proceso se desarrolle sobre bases metodológicas técnicamente sólidas, que reflejen adecuadamente la realidad productiva del territorio y que permitan una evaluación objetiva y transparente del cumplimiento de los compromisos asumidos por las familias campesinas en el marco del Acuerdo de Conservación.

En este mismo sentido, es importante considerar que la actividad ganadera desarrollada por las familias campesinas del territorio no responde únicamente a un número determinado de animales, sino a un sistema productivo organizado alrededor de ciclos reproductivos que garantizan la continuidad del hato y la estabilidad de la producción de leche y tenencia de ganado de engorde, actividad que históricamente ha constituido el principal sustento económico del núcleo familiar. La reducción del inventario ganadero, cuando se formula exclusivamente a partir de porcentajes aplicados sobre una cifra global, sin considerar la dinámica reproductiva del sistema pecuario, puede afectar la estructura básica del hato y comprometer la sostenibilidad productiva del mismo.
Este aspecto adquiere particular relevancia en contextos de economía

campesina, donde el mantenimiento de un número mínimo de animales reproductores no solo permite garantizar la reposición natural del hato, sino que constituye un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la estabilidad económica del hogar rural, en la medida en que de esta actividad depende de forma directa la producción de leche y los ingresos asociados a su transformación y comercialización.

Por esta razón, la evaluación de los cronogramas de reducción del inventario ganadero debería considerar la necesidad de preservar las condiciones mínimas que permitan mantener el ciclo reproductivo del hato durante el periodo de transición productiva. Esta consideración resulta especialmente relevante al analizar el componente de reconversión económica previsto en el acuerdo, pues la reducción del componente pecuario debe necesariamente articularse con la consolidación gradual de alternativas productivas que permitan garantizar la sostenibilidad económica de las familias campesinas involucradas.

3. Las condiciones económicas necesarias para que el proceso de reconversión productiva sea viable y sostenible en el tiempo.

Finalmente, uno de los aspectos que mayor relevancia reviste dentro del proceso de implementación del acuerdo tiene que ver con las condiciones económicas bajo las cuales se plantea la reconversión productiva de las familias campesinas vinculadas al mismo.

De acuerdo con la información disponible y con los ejercicios de caracterización realizados en el territorio, la actividad ganadera de leche constituye actualmente la principal fuente de ingresos de las familias campesinas vinculadas al acuerdo, generando ingresos mensuales que, en términos generales, pueden oscilar entre cinco y ocho millones de pesos por núcleo familiar. Estos ingresos no solo permiten sostener las necesidades básicas del hogar, sino que constituyen el soporte material del mínimo vital familiar, así como de la estabilidad económica de las unidades productivas campesinas que se han consolidado en el territorio durante varias décadas.

Si bien en los últimos años algunas familias han comenzado a desarrollar actividades asociadas al turismo de naturaleza y otras alternativas productivas compatibles con los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, dichas iniciativas se encuentran todavía en una fase inicial de consolidación, caracterizada por una alta variabilidad en los ingresos y por la ausencia de condiciones de estabilidad económica que permitan sustituir de manera efectiva los ingresos derivados de la actividad ganadera.

En este contexto, la transición hacia nuevas actividades productivas debe entenderse necesariamente como un proceso gradual de reconversión económica, cuyo éxito depende de que las alternativas propuestas logren consolidarse como fuentes de ingreso estables y suficientes para garantizar la sostenibilidad económica de las familias campesinas.

Por esta razón, resulta fundamental que el proceso de implementación del acuerdo contemple de manera expresa que la reducción efectiva del inventario ganadero y la
salida progresiva del componente pecuario deben estar condicionadas

a la consolidación real de las actividades de reconversión económica, entendiendo por ello la existencia de un punto de equilibrio financiero que permita a las familias campesinas sostener sus condiciones de vida sin depender de la actividad ganadera como fuente principal de ingresos.

En otras palabras, la reconversión productiva solo puede considerarse plenamente implementada cuando las nuevas actividades económicas hayan alcanzado un nivel de estabilidad y rentabilidad que permita sustituir de manera razonable los ingresos que actualmente genera la ganadería o al menos parte de ella, a fin de evitar afectar las condiciones de dignidad y seguridad alimentaria de las familias campesinas. Mientras dicho punto de equilibrio financiero no se haya alcanzado, la eliminación o reducción sustancial del componente pecuario podría generar una afectación directa al mínimo vital de los hogares campesinos y a la estabilidad económica de las unidades productivas familiares.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que dentro de la revisión del Anexo Técnico del Acuerdo de Conservación se incorpore un criterio claro según el cual la salida progresiva del ganado se articule con el avance real del proceso de reconversión económica, de tal manera que la reducción del componente pecuario se produzca de manera proporcional al grado de consolidación de las nuevas actividades productivas, por lo tanto, si no existe un equilibrio financiero para el sostenimiento de la familia campesina, no podrá haber salida de ganado.

Bajo este enfoque, la transición hacia sistemas productivos compatibles con los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados podrá desarrollarse de manera ordenada y socialmente sostenible, garantizando simultáneamente la protección de los ecosistemas estratégicos y la permanencia digna de las familias campesinas que históricamente han habitado el territorio.

Por último, y en atención a la relevancia que las consideraciones expuestas tienen para la protección de los derechos fundamentales de las familias campesinas involucradas (en particular aquellos relacionados con el mínimo vital, la seguridad alimentaria, el trabajo y la especial protección constitucional del campesinado), respetuosamente manifestamos que la presente solicitud se formula en el marco del diálogo institucional y de los mecanismos de concertación previstos para la implementación de los acuerdos de conservación. No obstante, en caso de que las solicitudes aquí planteadas no sean atendidas o se adopten decisiones que comprometan de manera desproporcionada las condiciones de vida de las familias campesinas vinculadas al acuerdo, nos veremos en la necesidad de acudir a los mecanismos constitucionales de protección de derechos fundamentales, particularmente a la acción de tutela, con el fin de garantizar la protección efectiva de dichos derechos y la aplicación de los principios constitucionales que amparan al campesinado.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las decisiones que se adopten frente a la presente solicitud.

Cordialmente,  PEDRO ENRIQUE MACHETE SILVA C.C Nro. 10.023.760

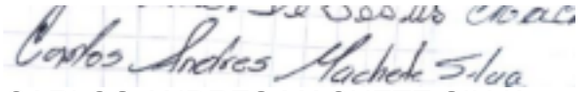

CARLOS ANDRES MACHETE SILVA
C.C. 9.867.049



MARIA NELIDA SILVA
C.C. 34.023.725

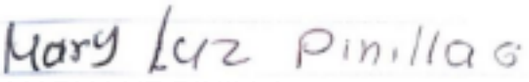

MARY LUZ PINILLA
C.C. 42.014.911

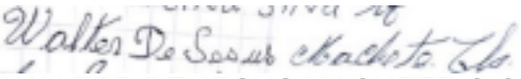

WALTER DE JESUS MACHETE C.C.
10.069.086

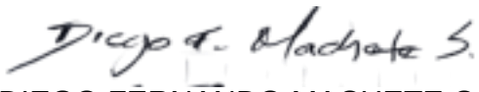

DIEGO FERNANDO MACHETE C.C.
1.039.685.953